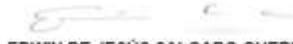


SECRETARIA.- San Pelayo, 29 de julio de 2022.

Seño Juez le informo que el apoderado de la parte demandante aportó los registros civiles que le fueron solicitados y solicita un emplazamiento. Asu despacho para que se sirva proveer.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO.- San Pelayo, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LIDIS MARIA CABRALES DE PEREZ C.C.Nº39.299.770

DEMANDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LUZ MARINA PETRO MUNOZ (Q.E.P.D.) LUZ MARGOT LOPEZ PETRO C.C.Nº26.172.465 ROGELIO DE JESUS LOPEZ PETRO ROQUE DEL CARMEN LOPEZ PETRO C.C.Nº2.819.546 VICTOR MANUEL LOPEZ PETRO C.C.Nº3.941.936 LUZ DOMINGA LOPEZ PETRO C.C.Nº50.983.864 E INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: N º23-686-40-89-001-2018-00285-00

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante se ordene el emplazamiento de la señora VILMA LOPEZ AYALA en su calidad de hija del finado ROGELIO LOPEZ PETRO heredero determinado de la finada LUZ MARINA PETRO MUÑOZ de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P., toda vez que manifiesta desconocer la dirección de la demandada, determina el despacho que con las pruebas aportadas por la parte demandante se permiten acreditar la condición de VILMA LOPEZ AYALA de heredera de LUZ MARINA PETRO MUÑOZ en representación de su finado padres ROGELIO LOPEZ PETRO.

La ley 2213 de 2022 en su artículo 10 indica *“Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA Notificación Personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por lo que por ser procedente se ordene el emplazamiento de VILMA LOPEZ AYALA en su calidad de hija del finado ROGELIO LOPEZ PETRO y en consecuencia se realice la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, observa el despacho que no aparece reflejado en TYBA la inclusión del emplazamiento de los herederos indeterminados y personas indeterminadas de la finada LUZ MARINA PETRO MUNOZ por lo que se ordena su inclusión en TYBA.

Por lo anterior este juzgado

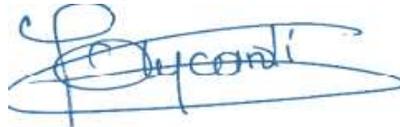
RESUELVE

1º) Tener a VILMA LOPEZ AYALA como heredera de LUZ MARINA PETRO MUÑOZ en representación de su finado padre ROGELIO LOPEZ PETRO.

2º) Ordenar el emplazamiento de VILMA LOPEZ AYALA a efectos de realizar la notificación personal del auto admitió la demanda dentro del presente proceso.

- 3º) Incluir en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** el emplazamiento a la demandada VILMA LOPEZ AYALA de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.
- 4º) Incluir en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** el emplazamiento de los herederos indeterminados y personas indeterminadas, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf33c2137d5751dbd73e3932dc1eec81d77dab6bfc8aa8e5cc7fa3bd228bf42

Documento firmado electrónicamente en 29-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>